



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N.º 123-DFFP-2020, relacionado con la revisión y el análisis de los documentos que sustentan los registros contables realizados por el Partido Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), con el fondo de financiamiento público poselector, en concepto de salarios, honorarios profesionales, prestaciones sociales y laborales, prestaciones obrero-patronales por pagar, así como cualquier otro desembolso que sustente pagos a la Caja de Seguro Social.

Se observaron copia de diez (10) cartas de renunciaciones de colaboradores que prestaban servicios en el partido, en las cuales solo indican que es por motivos personales o por mejora laboral u otros; en la revisión realizada, no obtuvimos evidencia del pago de las prestaciones laborales ni de reclamos por el tiempo laborado. De igual manera el tiempo para el reclamo de estos pagos, según el Código de Trabajo, ya prescribió. El partido debe de dejar por escrito cuando son mutuos acuerdos con la finalidad de evitar posibles sanciones

De acuerdo con la revisión y análisis de los documentos sustentadores tales como: las planillas pagadas de los meses auditados, los avisos de entradas y salidas; además, los estados financieros, los contratos de personal permanente, servicios profesionales y los cálculos de sus prestaciones laborales reportados al Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), de la Caja de Seguro Social, y los alcances realizados, determinamos que el partido Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), estaba paz y salvo respecto a las cuotas obrero-patronales.

Con excepción del incumplimiento con lo establecido en el Código de Trabajo en su artículo 67, que indica que se debe remitir una copia de los contratos a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social; no determinamos inconsistencias en los contratos analizados.

Recomendamos que el partido se ajuste al Código de Trabajo y sus reglamentaciones y a lo que establece la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (Ley 51 de 27 de diciembre de 2005), sobre el manejo, contratación y pago del personal.

Licda. María Del C. Tulier G.
Auditora
C.P.A. N.º 0041-2012

Licda. Sara Ríos
Supervisora
C.P.A. N.º 5322

Licdo. Ramón G. Tejada
Jefe de Auditoría
C.P.A. N.º 120-2007